JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Ubaté, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: PERTENENCIA 2021-00095
DEMANDANTE: MA. CONSUELO GONZÁLEZ ARREDONDO
DEMANDADOS: BLANCA MANUELA MALAVER Y OTROS

Teniendo en cuenta lo expuesto en el memorial subsanatorio y por la imposibilidad que le asiste al extremo demandante de aportar el registro civil de defunción de ANA SOFÍA MALAVER VIUDA DE PÁEZ, así como los registros civiles de nacimiento de BLANCA MANUELA MALAVER, AURORA MALAVER DE CORTÉS, ROSA ALICIA PÁEZ DE GARZÓN, MARÍA FLORINDA PÁEZ MALAVER y MARÍA EMELINA PÁEZ DE MALAVER, el Despacho con fundamento en lo preceptuado por el numeral 1° del artículo 85 del Código General del Proceso, ordena **OFICIAR** a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que expida los mencionados documentos a costa del extremo demandante, en el término de cinco (5) días.

Cumplido lo anterior, se resolverá lo pertinente sobre la admisión de la demanda.

Notificar esta providencia en la forma y términos de que trata el artículo 9° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

A.E.CH.C.